

verificado, que lo presente a este Ayuntamiento para
en su vista acordar lo conveniente.

Dijo Lema de su oficio al mismo Señor Intendente
Subdelegado a los Propios y Tributos, su fecha veintiún y
ocho de Enero pasado reproximo, en el que inscrita una
orden del Ufmo. Señor Director gen. & los del Reyno, &
dose del mismo, por la que se previene se remita un doc-
umento en que conste individualmente y con claridad
las asimilaciones que por el ramo de Propios se abonan
a los Corregidores, Alcaldes mayores, y demás Jueces
de la M. Jurisdicción ordinaria, ya por los Proclamationes
por ordenes proferidas, en cuya virtud y demás prece-
dio en dicha Superior orden, acuerda este Ayuntamiento
se pue y cumplá, remitiéndole al Pto. Intendente, tenimo-
rio del título del P. Alcalde mayor de esta Villa, y de las
ordenes por las que se le está concedido el sueldo que des-
fuma sobre el fondo de estos Propios.

Así mismo pidió Lema de su oficio al Pto. Inten-
dente Subdelegado a los Propios y Tributos de esta Pro-
vincia, su fecha veinte y nueve de Enero proximo pa-
sado, en el que inscrita una C. orden de dore el mis-
mo, relativa a que habiendo enviado el Rey nuevo
Señor de los Propedentes instruidos con motivo de las ex-
posiciones hechas por el Capitan com^r a Extremadura
sobre la necesidad de adoptar arbitrios para la extinc-
ión de los muchos lobos y animales daninos que in-
festan aquella Provincia con notable perjuicio a los
Ganaderos, se ha servido su Majestad mandar que sepa-
re por la mañana de otros animales lo que se precie
en la V. Ciudad de esa de Febrero de mil setecientos
setenta y cinco, y que en los Díneblos donde los fondos
públicos no alcancen para atender a las cargas tra-
ladas en los respectivos Municipios, se haga el pago
del deficit por reparamiento entre los vecinos y ga-
naderos, con proporción a la Ganadería de cada uno,
y en su defecto entre todos los vecinos juntamente.